NOTA DNCP/DNC/N° 14.174 / 2016.

Asunción, 30 de Mayo de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 1: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312.844 EN FECHA (30/05/16). – ID N° 309.867

Señor:
ALBERTO TORREZ SUBELDIA, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, Especificaciones técnicas: se observa que en la adenda remitida establece el siguiente criterio "la empresa aseguradora proveerá temporalmente al CONACYT un vehículo de similares características", se sugiere aclarar el requerimiento "**similares características**", por ser el mismo un criterio ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.